



SEVILLA, 17 de junio de 2010

SU REFERENCIA:

NUESTRA REFERENCIA: Unidad de 1º y 2º Ciclo. TL/mam

ASUNTO: S/ devolución precios públicos de matrícula 2010/11

DESTINATARIO:

- Facultades y Escuelas Universitarias
- Sra. Directora del S.A.C.U.
- Sra. Directora del Instituto de Idiomas
- Sr. Director Técnico del Área de Gestión Económica
- Sr. Dtor. Técnico del Área de Ordenación Académica
- Unidad Ágora
- Sra. Jefa del Servicio de Doctorado y Máster Oficial

De conformidad con lo previsto en la Normativa de Matrícula, las circunstancias que pueden dar derecho a la bonificación, compensación o reducción de precios públicos de matrícula, han de acreditarse en el mismo momento de solicitar la matrícula.

De otro lado, el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, determina la exigencia de requerir a los interesados para que, en el plazo de 10 días, acompañen los documentos preceptivos, en el caso de que su solicitud no reuniese los requisitos mínimos.

A fin de armonizar ambos preceptos, esta Gerencia, Acuerda lo siguiente:

Los alumnos que hayan formalizado la matrícula **antes del 8 de octubre de 2010**, dispondrán **hasta el 21 de octubre de 2010**, para completar/aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que determinan la bonificación, compensación o reducción de precios, que deberá encontrarse en vigor en las precitadas fechas.

Aquellos alumnos que hayan formalizado matrícula **con posterioridad al 8 de octubre**, dispondrán de 10 días hábiles a partir de la fecha de formalización de la matrícula.

De otro lado, y en relación con lo dispuesto en la Normativa de Matrícula respecto la devolución de precios públicos procederá:

Para aquellos alumnos que hayan formalizado matrícula **antes del 8 de octubre de 2010** y soliciten la anulación de matrícula **antes del 21 de octubre del mismo año**.

Los alumnos que hayan formalizado matrícula con posterioridad al 8 de octubre, tendrán como límite para solicitar la anulación de la misma, un plazo de 10 días hábiles desde la formalización de dicha matrícula.

Asimismo, le comunico que a partir del fin del plazo de matrícula no se admitirán modificaciones de la matrícula previamente formalizada. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8.3 de las Normas de Matrícula, respecto de las anulaciones parciales de matrícula, por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes.

Esta regulación será de aplicación a las titulaciones oficiales de Grado y de Máster, así como a las titulaciones oficiales de Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería, Ingeniería Técnica y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

De lo que doy traslado para su conocimiento y efectos.



Fdo.: J. Ignacio Ferraro García